
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto de Sustanciación:70

Radicado No. 2023-00122

En concordancia con el artículo 372 del Código General del Proceso, se le concede el término de tres (3) días, a la demandante, para que justifique su inasistencia a la audiencia, con las pruebas que respalden sus dicho, cuya realización estaba debidamente programada y notificada para el día de hoy, sin verificarse su comparecencia.

Recibida la información anterior, se decidirá respecto de la sanción a la que hace referencia el inciso 5 del numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea7e26e872d0d1b807c87706119e342609c2c857391c495107ab4d1d395de34**

Documento generado en 19/02/2024 05:32:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>